



**PROTOCOLO DE  
ACTUACIÓN EN CASO  
DE AGRESIÓN A  
COMUNIDAD  
EDUCATIVA**



COLEGIO TÉCNICO  
**SAN ALFONSO**

**COMPLEJO EDUCACIONAL SAN ALFONSO**

**2026**



El establecimiento educacional tiene el deber de resguardar la integridad física y emocional de todos los miembros de la comunidad escolar. En caso de que un **docente, directivo, profesional, asistente de la educación o personal administrativo** sea víctima de una agresión física o psicológica por parte de **estudiantes, apoderados, familiares u otros adultos vinculados al establecimiento**, tanto dentro como fuera de las dependencias del colegio, se deberá actuar conforme al siguiente procedimiento.

### 1. Notificación inmediata del hecho

- El funcionario afectado o cualquier persona que presencie la agresión debe **informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar o directamente a Dirección.**
- Una vez recibida la información, el Encargado de Convivencia Escolar o Dirección deberá **activar el procedimiento de emergencia** y, de ser necesario, solicitar apoyo a terceros presentes.

### 2. Contacto con autoridades competentes

- La Dirección o Encargado de Convivencia Escolar deberá **comunicarse de inmediato con Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones (PDI)** para reportar lo sucedido.
- Se deberá colaborar con las instrucciones entregadas por la autoridad policial.

### 3. Atención y resguardo del funcionario agredido

- La persona afectada será **derivada a un centro asistencial** para la **constatación de lesiones**, trámite indispensable para interponer la denuncia formal.
- El establecimiento brindará apoyo para gestionar el traslado, acompañamiento y contención emocional del funcionario.

### 4. Denuncia a organismos competentes

- Una vez constatadas las lesiones, el funcionario (o el colegio si corresponde) deberá **interponer la denuncia** ante la autoridad competente: Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunales.



- El establecimiento **deberá denunciar dentro de un máximo de 24 horas**, tal como exige la normativa vigente para hechos que pudiesen constituir delito.

## 5. Investigación interna

El Encargado de Convivencia Escolar iniciará un **proceso formal de investigación**, el cual deberá incluir:

- Apertura de un **expediente**.
- Recopilación de antecedentes y evidencias.
- Declaraciones del afectado, involucrados, testigos y cualquier persona pertinente.
- Registro escrito de cada acción realizada (actas, fichas, comunicaciones, etc.).
- Información permanente a Dirección sobre el avance de la investigación.

## 6. Medidas respecto del agresor

**Si el agresor es un estudiante:**

- Se aplicarán las medidas establecidas en el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar**, considerando la gravedad del hecho.
- De corresponder, se activará el **Protocolo de Presunto Delito**.

**Si el agresor es un apoderado, familiar u otro adulto externo al establecimiento:**

- Se solicitará su **restricción de ingreso** al establecimiento mientras dure la investigación.
- Si corresponde, se exigirá el **cambio inmediato de apoderado titular**.
- En caso de acreditarse delito, se procederá según lo indicado en el **Protocolo de Presunto Delito**.



## 7. Acompañamiento y contención al funcionario afectado

El establecimiento garantizará:

- **Apoyo psicológico**, a través del equipo psicosocial o redes externas según necesidad.
- **Asesoría** institucional, en caso de que el proceso lo amerite.
- Seguimiento permanente del estado emocional, laboral y físico del funcionario.

## 8. Cierre y seguimiento del caso

- Una vez finalizada la investigación, se emitirán conclusiones y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.
- El Encargado de Convivencia Escolar realizará un **seguimiento por un período mínimo de un mes**, velando por el cumplimiento y eficacia de las medidas implementadas.
- Cualquier nueva situación relacionada con el caso deberá ser informada a Dirección y registrada formalmente.